

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*  
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR \$ 130.00  
Tiraje 2,750 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Miércoles 20 de Enero de 1988.

No. 13

## SUMARIO

	Pág.
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto N° 295. — Otorgar Orden de la Independencia Cultural "Rubén Darío" ..	49
Decreto N° 296. — Ley Derogatoria de los Tribunales Populares Antisomocistas ..	49
Decreto N° 297. — Levantamiento del Estado de Emergencia ..	50
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa) ..	50

## GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### OTORGAR LA ORDEN DE LA INDEPENDENCIA CULTURAL "RUBEN DARIO"

#### DECRETO No. 295

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 297 publicado en "La Gaceta" No. 21 del 27 de Enero de 1982, que crea la Orden de la Independencia Cultural "Rubén Darío",

#### CONSIDERANDO

I

Que el escritor mexicano Carlos Fuentes es uno de los representantes más destacados de la literatura latinoamericana en el Siglo XX, y que a través de su obra narrativa y de ensayista ha hecho aportes fundamentales a la rica tradición cultural del continente, contribuyendo a perfilar de manera lúcida, con imaginación creativa y novedad de estilo, la realidad, los sentimientos y las esperanzas de nuestros pueblos.

II

Que como intelectual, Carlos Fuentes ha contribuido también a elaborar un auténtico pensamiento latinoamericano, dando sustento a la defensa de la independencia política y cultural de nuestros países, a nuestra identidad y a nuestra soberanía.

Por tanto,

#### DECRETA

Arto. 1o.- Otorgar la Orden de la Independencia Cultural "Rubén Darío" a Carlos Fuentes.

Arto. 2o.- Esta condecoración es entregada en ceremonia pública el día jueves 14 de Enero del año en curso.

Arto. 3o.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. —

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por una Paz Digna ¡Patria Libre o Morir!" — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

### LEY DEROGATORIA DE LOS TRIBUNALES POPULARES ANTISOMOCISTAS

#### DECRETO No. 296

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que es voluntad del Gobierno de Nicaragua dar todos aquellos pasos que dentro de los compromisos suscritos por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica en declaración del 7 de agosto de 1987, emitida en la ciudad de Guatemala, y la suscrita en Alajuela, Costa Rica, el 16 de enero de 1983 lleven a una efectiva concreción de la paz y a terminar con la agresión que sufre nuestra patria, dirigida y organizada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Se deroga el Decreto 1233 de 11 de abril de 1983 (Ley de Tribunales Populares Antisomocistas).

Arto. 2 Las causas que estén siendo conocidas por dichos Tribunales, pasan por Ministerio de esta Ley, a los Tribunales Ordinarios competentes.

Arto. 3. El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — **Daniel Ortega Saavedra** Presidente.

### LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

#### DECRETO No. 297

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que es voluntad del Gobierno de Nicaragua dar todos aquellos pasos que dentro de los compromisos suscritos por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica en su declaración del 7 de agosto de 1987, emitida en la ciudad de Guatemala, y la suscrita en Alajuela, Costa Rica, el 16 de enero de 1988, lleven a una efectiva concreción de la paz, y a terminar con la agresión que sufre nuestra patria, dirigida y organizada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Se levanta en todo el territorio nacional el Estado de Emergencia contemplado en los decretos 245 y 250 de 1987, restableciéndose por lo tanto la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales, de la Constitución Política de Nicaragua.

Arto. 2. Deróganse los decretos 245 y 250 de 1987 y la ley No. 34 del 30 de noviembre de 1987.

Arto. 3. El presente decreto entra en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE NICARAGUA

### Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Añade que su moción es bastante similar e idéntica a la del Representante Rogelio Ramírez, con la diferencia de la inclusión de la palabra "lingüístico". Dice que hace esa recomendación porque los nicaragüenses desconocemos el tesoro lingüístico que aún tenemos y las riquezas lingüísticas que hemos perdido o estamos por perder. Espera que el Representante Ramírez acepte que en su moción se incluya el término "lingüístico", con el objetivo de que se haga una sola propuesta, porque es deber de la Asamblea Nacional el proteger la herencia lingüística y el patrimonio lingüístico de nuestra nación.

A lo inmediato el Representante Onofre Guevara del FSLN, razona que con el artículo propuesto, la Asamblea Nacional va a hacer una reparación histórica muy importante, pero además señala que tiene una profundidad insospechada el hecho de que ahora se esté tratando de proteger el patrimonio cultural de los nicaragüenses, porque está intimamente ligado ese problema no sólo a las concepciones sobre la cultura, sino respecto al aprecio que se le tiene como producto del trabajo material de los hombres.

Por otra parte hace mención de lo actuado en el pasado por el insigne centroamericanista Salvador Mendieta, que en una de sus obras hizo una imagen en relación a la cultura y en relación al papel que en la historia de Nicaragua jugaron los partidos tradicionales de la clase dominante liberal y conservador, diciendo que éstos habían hecho de Nicaragua lo que harían los revolucionarios de llegar al poder con el museo de Louvre.

Hace notar que posiblemente otro anticomunista creerá que la Revolución Popular Sandinista tampoco está interesada en desarrollar la creación cultural y convertiría además en patrimonio de todos los nicaragüenses.

Por último manifiesta su acuerdo con la propuesta del Representante Rogelio Ramírez.

Gerardo Alfaro del PCDN, propone lo siguiente:

"En Nicaragua la importación y circulación de libros no está sujeta a ninguna restricción".

Argumenta que si bien es cierto, anteriormente ya se ha hablado de la promoción, de la protección y del rescate de la cultura, también es necesario tener el medio para que los nicaragüenses tengamos cómo enriquecer la cultura en el país.

El Representante dle FSLN, Luis Rocha, le dice al Representante Alfaro del PCDN, que se dé por persuadido y retire su propuesta, ya que está implícita en el espíritu mismo de todos los artículos relacionados con la cultura, específicamente en el Artículo 127.

Por otro lado, expresa su acuerdo con la moción de artículo propuesto por el Representante Rogelio Ramírez y aprovecha la ocasión para dar a conocer que este último acepta la incorporación del término "lingüístico", propuesto por Ray Hooker Taylor.

Aduce que a partir de agosto de 1979, a escasos días del triunfo ya el Estado había asumido ese compromiso que hoy se eleva a rango constitucional, pues al crear el Ministerio de Cultura, implícitamente se creó una instancia gubernamental para atender el rescate, revalorización, promoción y difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y artístico de la nación.

Eduardo Molina del PCDN está de acuerdo con la moción del Representante Rogelio Ramírez y Ray Hooker Taylor, pero mociona que se le inserte la protección de nuestras bellezas naturales.

También la Representante sandinista Hazel Lau, se pone de acuerdo con la moción Ramírez-Hooker, así como con lo expresado por el Doctor Eduardo Molina del PCDN.

Además argumenta que cuando se habla de patrimonio lingüístico, no es desde el punto de vista mecánico, dado que la lengua para ellos no constituye solamente un medio de comunicación, sino que es también el transmisor de los valores históricos, sociales y culturales.

Luis Felipe González, del FSLN, asimismo apoya la moción Ramírez-Hooker, haciendo ver que esto es algo que ya se está dando en la realidad del pueblo de Masaya, a través de todas sus manifestaciones folklóricas como el toro venado en manos del pueblo, y no como ocurrió en el pasado.

El Representante del PSN, Domingo Sánchez-Sagado se adhiere a la propuesta del Representante Ray Hooker del FSLN, pues considera que sería válido revivir o conocer mejor algunas lenguas que se han extinguido, por ejemplo su lengua nativa.

El Comandante Carlos Núñez informa al plenario que le ha señalado al Doctor Eduardo Molina, que su propuesta se ha considerado cuando se discutió que es deber del Estado proteger el medio ambiente, pero sin embargo, señala que no se declara persuadido.

Objeta el Doctor Molina, que no se puede confundir el medio ambiente con los recursos naturales ya que el medio es la preocupación para que exista un balance en la vida y la belleza natural es la que carga de energía síquica a la persona y que constituye parte de nuestra industria turística.

Finaliza su intervención agregando que podría aceptar lo dicho por el Comandante Carlos Núñez, siempre y cuando se le recomiende a la Comisión de Estilo que incluya en el Artículo 59 el término "belleza natural".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, recomienda que la Comisión de Estilo busque un término que satisfaga la duda del Representante Molina. Entiende que el primer mocionista está de acuerdo con la moción de Artículo 128 presentada por el Representante Hooker, somete a votación dicha moción y es aprobada por unanimidad.

Seguidamente somete a discusión la moción de Artículo 129 por el Representante Gerardo Alfaro que dice:

"En Nicaragua la importación y circulación de libros no está sujeta a ninguna restricción".

Solicita al mocionista una explicación más amplia al respecto.

El Representante Gerardo Alfaro, del PCDN, explica que su intervención no es que se le dé libre circulación a revistas como Play Boy o revistas pornográficas, sino que se consigne la necesidad de que la juventud se enriquezca con textos que en la actualidad no están circulando en el país.

Daniilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, para la moción del Representante Alfaro, presenta el siguiente agregado: "ni las materias primas para los medios de comunicación social".

Explica que actualmente en Nicaragua no se pagan impuesto por la introducción de materias primas para los medios de comunicación social.

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, hace referencia a la preocupación del Representante Alfaro, señalando que ésta se trata de la importación en sí misma de libros, por lo cual considera que no corresponde a la discusión.

Opina que el aspecto más importante del artículo estaría en relación a la propuesta presentada por el Representante Daniilo Aguirre. Se suma a dicha propuesta.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, respetando el derecho que tiene el Representante Alfaro de introducir mociones, explica que en constituciones como la del Perú, Cuba, Panamá, Venezuela y Costa Rica, no establecen lo que contempla la propuesta del mencionado Representante.

Joaquín Mejía, Representante del PLI, considera pertinente el artículo propuesto por el Representante Alfaro. Agrega que es un fenómeno en Nicaragua que el pluralismo político no tiene un reflejo directo en las librerías por cuanto en éstas sólo se encuentran libros

marxistas. Felicita a la fundación Manolo Morales por los esfuerzos que ha hecho en ese sentido.

Por otra parte, le parece muy oportuno el agregado propuesto por el Representante Aguirre ya que por ejemplo, ellos tienen un material en la aduana y les están cobrando una gran cantidad de córdobas en impuestos.

En cuanto a lo señalado por el compañero Presidente acerca de que artículo como este no los contemplan otras constituciones, afirma que muchas veces ellos han propuesto artículos que sí aparecen en otras constituciones y no han sido aprobadas y la realidad de Nicaragua es diferente a la de los países citados.

El Representante del FSLN, Manuel Eugarríos, no le encuentra sentido, ni asidero a la propuesta del Representante Alfaro ya que hoy más que nunca circulan en nuestro país una gran cantidad de libros de diversos temas, aunque está claro de la restricción que existe en cuanto a las importaciones de libros, la cual se origina única y exclusivamente en la aguda falta y carencia de divisas que sufre el país, como consecuencia de la agresión imperialista.

Respecto a la propuesta del Representante Aguirre, expresa que como periodista, debería apoyarla, pero dado que la Constitución contempla la economía mixta, cualquier persona, firma o sociedad, puede perfectamente establecer medios de comunicación con indudables y exclusivos afanes de lucro y se les estaría liberando de pagar impuestos.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, recomienda al Representante Aguirre, dejar su moción para la discusión de las reformas o la nueva Ley de Medios de comunicación.

Nathán Sevilla, Representante del FSLN, opina que no debe ser de carácter constitucional lo propuesto por el Representante Alfaro, por cuanto este tipo de garantías son materia de leyes secundarias.

Expresa que la Revolución Popular Sandinista reivindicó al pueblo otorgándole libertad para tener acceso a todas las corrientes culturales y sobre todo a aquellos que fueron prohibidas en el pasado.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, retira su propuesta pues le preocupa que se apruebe una disposición que limite o exceda la materia fiscal en la importación. Añade que actualmente la importación de libros no causa impuestos, tampoco la materia prima para los medios de comunicación escritos y electrónicos, aunque para éstos últimos hay problemas en la liquidación de la pólvora en cuanto a establecer hasta dónde son realmente refacciones para los medios electrónicos y hasta dónde constituyen actividades

accesorias de los medios de comunicación. Concluye en que es preferible determinar los alcances de ésta en la ley de la materia.

Gerardo Alfaro, Representante del PCDN, mantiene su moción para que se consigne y quede como precepto que en el futuro no exista la limitante que hoy se está dando, en la importación de libros. Agrega que los obreros y campesinos tienen derecho a estudiar, conocer y prepararse para interpretar mejor la cultura de nuestro país.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación la moción presentada por el Representante Alfaro, contándose con la presencia de 75 Representantes, la moción obtuvo 21 votos a favor, 18 en contra y 26 abstenciones por lo cual es rechazada.

Agradece al compañero Ministro de Cultura Ernesto Cardenal, su presencia en la discusión y aprobación del capítulo relacionado a la cultura.

Previamente a la discusión del siguiente artículo, toma la palabra el Representante Eduardo Molina, del PCDN, y presenta la siguiente moción de artículo:

"La ley establece estímulo tributario y de otra índole para favorecer las donaciones y aportes a favor de las universidades y centros educativos y culturales".

Argumenta su moción aduciendo que esa es una forma de incentivar ese tipo de actividades.

Julio Marengo Caldera, Representante del FSLN, considera fuera de orden la propuesta por cuanto ésta cabe en la legislación tributaria común.

Manuel Eugarríos Velásquez, Representante del FSLN, aunque reconoce la buena intención con que fue formulada la propuesta, está de acuerdo con lo expresado por el Representante Marengo.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación la moción presentada y con la presencia de 72 Representantes es rechazada con 8 votos a favor, 54 en contra y 10 abstenciones.

El Representante Domingo Sánchez Salgado, en su calidad de Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, da lectura al siguiente artículo y dice:

Título VIII. De la Organización del Estado  
Capítulo I

Principios Generales.

Poderes.

(CONTINUARA)